

poder presentarse a examen del «B» y pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

- Grupo «A»: «Matemáticas».  
 Grupo «B»: «Construcción naval y Teoría del buque», «Astronomía Náutica y Navegación» y «Pesca Marítima».  
 Grupo «C»: «Derecho marítimo».

3. Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía Náutica y Navegación» en dos partes: Una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y la otra teórica.

4. A estos exámenes pueden presentarse:

- a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura, o del de Altura, determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).  
 b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en el Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5. Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas on concepto de «derechos de examen» fijada por la citada Orden ministerial, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre próximo.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de Negociado de la citada Inspección General.

Vocales:

Don Fausto Castelló Mora, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Alicante, que actuará del 29 de noviembre al 14 de diciembre.

Don Lutgardo López Cayetano, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Alicante, del 29 de noviembre al 1 de diciembre.

Don Germán Luaces Carballada, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Vigo, los días 2 y 3 de diciembre.

Don José Gómez Nuche, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Vigo, del 3 al 10 de diciembre; y

Don Manuel Dopic Sanjurjo, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Vigo, del 11 al 14 de diciembre.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Alberto Paz Curbera y a don Rafael Montes Nocete, Jefes de la segunda y tercera Sección, respectivamente, de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, en la cuantía de 100 pesetas por sesión para el Presidente y Secretario, y 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1971.—El Subsecretario, Leopoldo Bado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se proroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 330 MW. (P. A. 84.01-C-1-c-2.)*

El apartado 13 de la Resolución-particular, de fecha 17 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), que concedía los beneficios de fabricación mixta de calderas de vapor de 330 MW. a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un período de dos años, pudiendo prorrogarse

este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa de la caldera de 330 MW. destinada a la central térmica Compostilla II, que impedirá acabarla en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha resuelto:

Se proroga hasta el 6 de octubre de 1972 el plazo de vigencia de la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 330 MW. para centrales térmicas (P. A. 84.01-C-1-c-2).

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 20 de octubre de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se proroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación de generadores eléctricos de 375 MVA.*

El apartado 11 de la Resolución-particular, de fecha 31 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), que concedía los beneficios de fabricación mixta de generadores eléctricos de 375 MVA. a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un período de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa del generador eléctrico de 375 MVA., destinado a la central térmica de Besós II, que impedirá acabarlo en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se proroga hasta el 20 de agosto de 1972 el plazo de vigencia de la Resolución-particular, otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 375 MVA.

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 20 de octubre de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de octubre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,457	68,667
1 dólar canadiense .....	68,285	68,583
1 franco francés .....	12,368	12,421
1 libra esterlina .....	170,594	171,362
1 franco suizo .....	17,142	17,224
100 francos belgas .....	146,693	147,449
1 marco alemán .....	20,496	20,602
100 liras italianas .....	11,171	11,223
1 florin holandés .....	20,416	20,522
1 corona sueca .....	13,625	13,695
1 corona danesa .....	9,432	9,474
1 corona noruega .....	9,932	10,028
1 marco finlandés .....	18,456	18,546
100 chalmes austriacos .....	231,948	233,982
100 escudos portugueses .....	247,137	251,527

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.